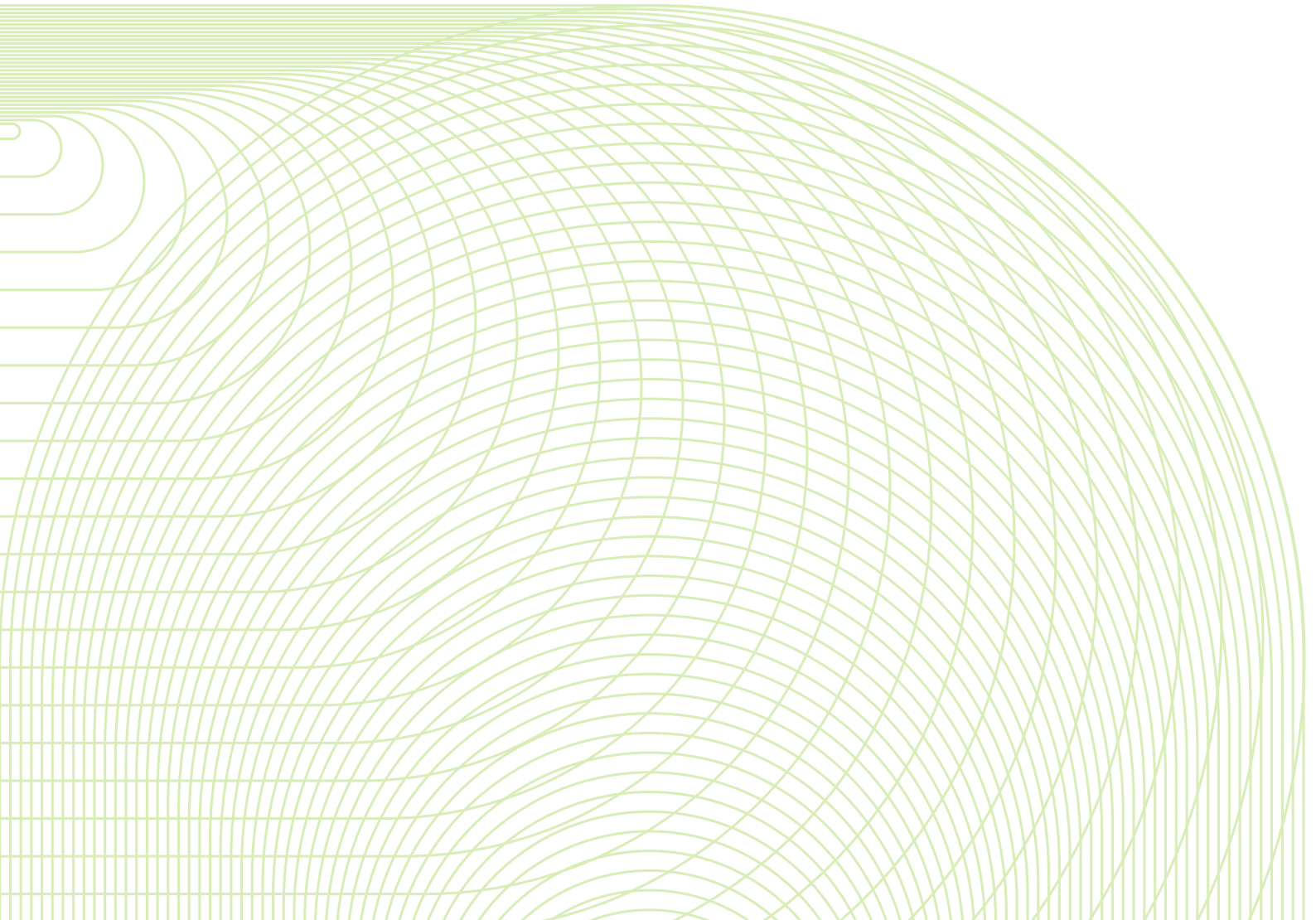


Autor: Vicente Silva (International Tax Observatory)

Abril 2026

# Uruguay

## *Impuesto Mínimo Efectivo sobre la Riqueza*



## Contexto

Uruguay presenta una carga tributaria media respecto a los estándares regionales: el país recaudó el 27,4% del PIB en 2023, por encima del promedio de América Latina (21,3%), aunque todavía significativamente por debajo del promedio de la OCDE (33,9%). La deuda pública llegó al 60,5% del PIB en 2025, lo que, en perspectiva comparativa, es una cifra moderada, pues el promedio de deuda en la OCDE se encuentra en torno al 110,5% del PIB.

En el último año, el debate tributario ha girado en torno a tres ejes. Primero, la incorporación de un impuesto mínimo complementario nacional del 15% para las filiales de multinacionales con ingresos superiores a 750 millones de euros, siguiendo el modelo del Pilar 2 del Marco Inclusivo de la OCDE, incluido en la Ley de Presupuesto 2025–2029. Sin embargo, la ley contempla una excepción significativa: las empresas en las doce zonas económicas especiales del país, protegidas por cláusulas de estabilización, quedan exoneradas del complemento salvo que el país de la casa matriz aplique una regla de inclusión de rentas (IIR), normas sobre sociedades extranjeras controladas o el impuesto mínimo estadounidense.

Segundo, la reforma del régimen de vacaciones fiscales. Desde 2020, quienes acrediten 90 días de residencia en Uruguay acceden a una exoneración de diez años sobre los activos e ingresos del exterior. El régimen alcanza a unas 2.300 personas, de las cuales apenas 287 están dentro del alcance del Impuesto al Patrimonio (IPPF). La legislación de 2025 modifica las condiciones de acceso: el proyecto del Ejecutivo establece el pago de un impuesto único de USD 100.000 o la realización de una inversión de USD 2 millones en inmuebles o en un fondo de desarrollo.

Tercero: la ampliación del IRPF para gravar las rentas del exterior. El proyecto original preveía un impuesto del 12% sobre incrementos patrimoniales de origen extranjero, con normas que permitirían identificar a los beneficiarios finales de trusts y otras estructuras jurídicas para alcanzarlos fiscalmente. Sin embargo, la negociación parlamentaria debilitó el alcance: la ley resultante permite un tratamiento simplificado y el pago de un adelanto fijo de USD 300.000 en lugar del 12%.

En paralelo, el debate sobre la tributación de la riqueza personal cobró espacio público. El PIT-CNT presentó una propuesta para crear una sobretasa sobre el impuesto al patrimonio, aplicable a fortunas superiores a USD 1 millón, con tasas progresivas de hasta 1,5% y un destino específico: reducir la pobreza infantil, que afecta al 32,2% de los menores de seis años. La propuesta excluye los activos productivos y contempla

una unidad especializada para prevenir la evasión y el cambio de residencia fiscal.

Un impuesto mínimo sobre la riqueza complementaría este tipo de iniciativas para asegurar que los individuos ultrarricos paguen al menos una tasa efectiva comparable a la de un ciudadano promedio.

## Principales datos sobre Uruguay

### Distribución del ingreso y riqueza

El 1% más rico (11.335 personas) concentra el 22% del ingreso nacional, una proporción similar a la de América Latina y el Caribe (cuyo promedio es de 23%). En términos de riqueza —es decir, no solo lo que se gana sino también lo que se ha acumulado a lo largo del tiempo— ese mismo 1% posee cerca del 37% del total nacional, en comparación con el 14,5% que posee el 50% más pobre.

Uruguay cuenta con 3 milmillonarios que concentran una fortuna agregada de USD 6,48 mil millones en 2026. Si se amplía el umbral a los 40 centimillonarios (fortunas superiores a USD 100 millones), la riqueza acumulada asciende a USD 14,9 mil millones.<sup>1</sup>

### Regresividad fiscal en la cima

El sistema tributario uruguayo hace poco para corregir esta desigualdad. El 50% más pobre es el grupo que más paga (31%); el 40% medio paga un 28%; el top 10% más rico paga un 27%; y el 1% más rico promedio paga un 23%, cuando se consideran todos los impuestos.

La evidencia internacional, sin embargo, muestra que esta cifra subestima la regresividad real en la cima de la distribución. En países con acceso a datos administrativos, las tasas efectivas caen fuertemente dentro del propio 1%: en Chile, el 0,01% más rico (1.300 contribuyentes) paga cerca del 11% de su riqueza en impuestos; en Brasil, este mismo grupo (unos 15.000 contribuyentes) paga alrededor del 20%; en ambos casos, menos de la mitad de lo que paga un ciudadano promedio.

El informe sobre el impuesto mínimo al G20 documenta que el mismo fenómeno se repite de forma consistente en Francia, Estados Unidos y los Países Bajos: a medida que se asciende en la distribución del ingreso, la tasa efectiva de tributación cae. Esa caída no obedece a particularidades del régimen fiscal de cada país, sino a una falla

---

<sup>1</sup> Estas estimaciones son elaboradas por De Rosa y Vilá (2026), que combinan encuestas patrimoniales con listas de grandes fortunas ajustadas a los agregados nacionales.

estructural del impuesto a la renta personal para captar los ingresos de los más ricos. De hecho, dentro del 1% superior, el impuesto a la renta prácticamente desaparece sin ser compensado por otros tributos. Uruguay, en ausencia de datos administrativos comparables, es presumiblemente consistente con este patrón.

## Una nueva propuesta para gravar a los ultrarricos en Uruguay

### Las limitaciones de los impuestos tradicionales

La evidencia muestra que los instrumentos convencionales tienen límites claros para gravar a los ultrarricos. El presente informe documenta por qué aumentar el impuesto a la renta personal es insuficiente: a partir de cierto nivel de riqueza, los ingresos dejan de pasar por canales que el impuesto a la renta puede captar. El [informe de Zucman](#) para el G20 examina otras alternativas, como el impuesto a la herencia, y concluye que tampoco cierran la brecha por sí solas. Y el análisis del [Observatorio Fiscal Internacional](#) demuestra que los impuestos al patrimonio tradicionales europeos fracasaron debido a problemas de diseño: exenciones amplias, la exclusión de los activos empresariales y la ausencia de mecanismos anti-salida.

Dado que ninguno de estos caminos ha resuelto el problema por separado, se necesita un instrumento distinto. Este informe, encargado por la presidencia brasileña de la [PTLAC](#), explora la opción de un impuesto mínimo efectivo sobre la riqueza extrema, diseñado precisamente para evitar las fallas de los impuestos del pasado.

### ¿Cómo funciona?

Se trata de un mecanismo diseñado para asegurar que las personas con grandes patrimonios paguen al menos un nivel mínimo de tributación sobre su riqueza total, independientemente de cómo estén estructurados sus activos o de cuánto logren reducir su carga tributaria mediante el impuesto sobre la renta. A diferencia de los impuestos patrimoniales tradicionales, el impuesto mínimo funciona como un “piso”: si los impuestos ya pagados sobre el ingreso y la riqueza no alcanzan ese umbral, se cobra la diferencia. Si los impuestos pagados alcanzan el umbral, no se debe nada adicional.

En ese sentido, el IMER no compite con propuestas como la sobretasa del PIT-CNT, sino que la complementa. La sobretasa amplía la base imponible hacia tramos altos, pero el IMER opera en un umbral superior —fortunas que superan los USD 100 millones— garantizando que ninguna estrategia de planificación fiscal pueda reducir la contribución por debajo del piso mínimo.

## Simulación del impuesto mínimo

Un impuesto mínimo del 2% sobre la riqueza de los individuos con fortunas superiores a USD 100 millones podría generar alrededor de USD 260 millones, equivalente al 0,4% del PIB. Con una tasa del 3%, el impuesto podría recaudar USD 409 millones, lo que equivale al 0,65% del PIB.

De acuerdo con la evidencia presentada en el informe encargado por la [Presidencia brasileña del G20 \(2024\)](#), un impuesto mínimo a la riqueza podría elevar las tasas efectivas de los ultrarricos hasta niveles cercanos al promedio de la población, aplicando una tasa del 2% sobre patrimonios superiores a USD 100 millones.